Certifique la Secretaria el término de TREINTA DIAS HÁBILES concedidos por el Juez exhortante para la cumplimentación del exhorto, mismo que contará a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación por lista y boletín judicial del presente proveído.

Diligenciado que sea o trascurido el término concedido para ello devuélvase a su juzgado de origen por los conductos legales, previas las anotaciones correspondientes en el libro de exhortos.

## **NOTIFÍQUESE**

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO LICENCIADO CARLOS ALBERTO GÓMEZ ESTRADA, QUIEN ACTÚA CON SECRETABIO ICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA DA FE DELO ACTUARO. DOY FE.

JUEZ

EN LA MISMA FECHA DE SU PRESENTACIÓN SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXHORTO 9/2016. CONSTE.

SECRETARIO